



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2017-A/MPC

Concepción, 10 de Enero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.**

**VISTO:**

El informe N°004-2017-GDET/MPC, de fecha 10 de Enero de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 46° de la ley citada en el párrafo precedente, refiere que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, la cual constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Concepción, los sentimientos de identidad y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER el embanderamiento general de la Provincia de Concepción; con la Bandera Nacional y la Bandera de Concepción, con motivo de conmemorarse el CXXXIII Aniversario de la Batalla de San Juan y Miraflores, desde las 06.00 horas del día viernes 13 de Enero de 2017 a las 18.00 horas del mismo día, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas.**

**ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes, como son las infracciones y sanciones por desacato a la presente disposición:**

- ❖ Por No Embanderar Los Inmuebles 5% de la UIT S/.192.50
- ❖ Por No retirar las banderas en el plazo establecido 5% de la UIT S/.192.50
- ❖ Por No contar con el asta S/.192.50
- ❖ Por No retirarlas en el plazo establecido S/.192.50
- ❖ Por No tener las medidas oficiales(Bandera Nacional y Bandera de Concepción) S/.192.50
- ❖ Por No realizar la limpieza del frontis de su vivienda S/.192.50

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osoreo Cárdenas  
ALCALDE